



Resolución de 14 de febrero de 2023 de la Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo, por la que se convocan subvenciones a la rehabilitación de edificios y viviendas en el casco histórico de Toledo en régimen de concurrencia competitiva

La Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero, apartado 4 del Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo, de fecha 13 de diciembre de 2018, por el que se delegan las competencias del Consejo de Administración en Comisión Ejecutiva (BOE de 17 de enero de 2019),

DISPONE:

Primero. Régimen jurídico.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS en adelante).

Segundo. Objeto

Las subvenciones a tramitar tienen por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas en el casco histórico de Toledo, conforme con las bases reguladoras de aplicación, referidas a:

Rehabilitación de Viviendas en edificios colectivos
Rehabilitación de Edificios de una sola vivienda
Rehabilitación de Elementos Comunes de los edificios
Rehabilitación de Elementos Especiales y de interés arquitectónico
Adquisición de viviendas rehabilitadas
Elaboración de Informe de Evaluación de Edificios.

Tercero. Bases Reguladoras

El Consejo de Administración, en su reunión de 21 de diciembre de 2021, aprueba las “Bases reguladoras de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva por el Consorcio de la Ciudad de Toledo para la rehabilitación de edificios y viviendas en el casco histórico de Toledo”, por las que se regirá la presente convocatoria de subvenciones y que están publicadas en el BOE de 28 de diciembre de 2021 (Nº 311)



Cuarto. Condiciones Generales y Requisitos

La actuación subvencionable y los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las condiciones recogidas en los artículos 5, 7, 8 y 9 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

Quinto. Criterios de Valoración

Teniendo en cuenta la excepcionalidad prevista en el artículo 22.1 de la LGS, las solicitudes presentadas no se acogerán a criterios de prelación, sino que se procederá al cálculo de las subvenciones atendiendo a lo previsto en el artículo 10 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria, con el límite del crédito presupuestario fijado en la citada convocatoria. En el supuesto de que el crédito de la convocatoria no sea suficiente para atender todas las solicitudes, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de las subvenciones.

Sexto. Créditos.

1. Las subvenciones que se convocan se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 26101.781, Programa de Inversiones, en el apartado Política de Vivienda e Infraestructura: Ayudas a la Rehabilitación, del presupuesto para el año 2023 del Consorcio de la Ciudad de Toledo y serán aprobadas por Resolución del Órgano competente según lo establecido en las Bases reguladoras de las subvenciones a conceder mediante convocatoria por el Consorcio de la Ciudad de Toledo para la rehabilitación de edificios y viviendas en el Casco Histórico de Toledo, teniendo en cuenta la cuantía de los presupuestos asignados.

2. La cuantía total máxima para la presente convocatoria será de ochocientos mil euros (800.000 €) imputados a la anualidad 2023.

3. Se podrá incrementar la cuantía máxima de la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el artículo 58 del RGS.

En todo caso, el incremento debe realizarse en cualquier momento anterior a la resolución de concesión.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el BOE, antes de la resolución de concesión, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

Séptimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección de Área Administrativa del Consorcio de la Ciudad de Toledo.



De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, se creará una Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado y estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Directora del Área Administrativa del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

Vocales:

- . El Jefe de Programa del Área de Gestión Patrimonial o persona en quien delegue.
- . La Directora de Programa del Área de Gestión Patrimonial o persona en quien delegue.
- . El Jefe de Asuntos económicos del Área Administrativa o persona en quien delegue.
- . La Jefe de Asuntos Jurídicos del Área Administrativa o persona en quien delegue, quien actuará como secretario, con voz y voto.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El órgano competente para la resolución de concesión de las ayudas será la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo para aquellas subvenciones cuyo importe supere los sesenta mil euros o el Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo para aquellas otras cuya cuantía sea igual o inferior a la citada cantidad, según dispone el acuerdo primero del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo de delegación de competencias de fecha 13 de diciembre de 2018, y publicado en el BOE el día 17 de enero de 2019.

Octavo. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvención se presentarán en la oficina del Consorcio de la Ciudad de Toledo, Plaza de Santo Domingo el Antiguo nº 4.

Las solicitudes se presentarán en modelo oficial normalizado, junto con el formulario de consentimiento de consulta de datos, que se facilitarán en la citada oficina del Consorcio o podrán descargarse a través de la página web del Consorcio de la Ciudad de Toledo, www.consorciotoledo.com, acompañadas de la documentación que para cada caso se indique en el artículo 15 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el BOE y finalizará el 21 de abril de 2023 (día incluido).

Décimo. Plazo máximo de resolución y notificación. Recursos

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones en el artículo 23 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución o denegación de concesión de subvención. No obstante, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Toledo.

Fdo. Milagros Tolón Jaime
Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo

